

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 216

5 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales la pasada administración de la Policía de Puerto Rico no ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ofrecerle a los servidores públicos beneficios que aseguren su bienestar presente y futuro. En el caso de los sistemas de retiro, la mayoría de las agencias del Estado le ofrecen a sus empleados la posibilidad de cotizar para el Sistema de Retiro de Puerto Rico así como para el Seguro Social Federal. Esta posibilidad, garantiza que los servidores públicos tengan una mejor calidad de vida una vez se retiran del servicio público.

Mediante la Sección 107 de la Ley Núm. 734 de 28 de agosto de 1950, el 81^{er} Congreso de los Estados Unidos autorizó a los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a participar del Sistema de Seguro Social Federal. A esos fines, se llevó a cabo un referéndum entre todos los empleados públicos puertorriqueños. La gran mayoría votó a favor de participar de este Sistema de Retiro. Sin embargo, algunos empleados públicos, entre los que se destacan los policías, bomberos y maestros, optaron por no participar del Seguro Social Federal.

Mediante la Ley Núm. 75 de 25 de agosto de 2005, se autorizó al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que estos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, crear una Comisión de Referéndum; y para otros fines.

En la última consulta celebrada sobre este asunto, en marzo de 2006, una mayoría de los miembros de la Policía votó a favor de participar en este Sistema, pero no representó la cantidad mínima establecida por la Ley Núm. 75, *supra*.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a realizar las gestiones conducentes a la celebración de un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía con el propósito de que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico; crear una Comisión de Referéndum y establecer sus deberes y obligaciones.

A pesar de la legislación aprobada por la Asamblea Legislativa, los miembros de la Policía de Puerto Rico permanecen sin disfrutar de los beneficios que supone el Seguro Social Federal. Además, desconocemos las gestiones afirmativas que ha realizado el Superintendente de la Policía para cumplir con el mandato de Ley.

Cónsono con lo aquí expuesto, la presente medida legislativa va dirigida a ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales el Superintendente de la Policía de Puerto Rico no ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 128, *supra*, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, según dispuesto por la Ley Número 75, *supra*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
- 2 Humanos realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales el Superintendente de la
- 3 Policía de Puerto Rico no ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio
- 4 de 2008, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros
- 5 de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados

1 Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los
2 beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.

3 Sección 2.-La Comisión deberá rendir un informe conteniendo los hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones dentro del término de sesenta (60) días a partir de la aprobación
5 de la presente Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.